

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 5,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajos.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando en situación de excedente á D. Julián Valiente, Registrador de la propiedad de Herrera del Duque.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Puigcerdá.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de Contribuciones.—Señalando las horas en que estará de manifiesto el pliego de condiciones para la subasta de impresión de la *Estadística Industrial*.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Ordenación de pagos de la Sección de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública.—Citando á los individuos que se expresan.

Banco de España.—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan.

Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de Ciudad á la villa de Novelda (Alicante).

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión en sus cargos del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cherta (Tarragona).

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de la Obra pía de D. Joaquín Gómez Hano, instituída en Hazas en Cesto (Santander).

Dirección general de Sanidad.—Circular sobre el servicio de mortalidad y natalidad mensual en las capitales de provincia.

Anunciando haber ocurrido en Marsella á bordo de un buque procedente de Nápoles un caso sospechoso de peste bubónica.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo nuevo plazo para efectuar oposiciones á premios extraordinarios de los grados de Licenciado y de Doctor en las Facultades.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Otorgando á D. Luis Ibáñez la concesión del tranvía, con motor de sangre, de Murcia al Palmar.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Ciudad Real y Córdoba.—Subastas para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de Cargas de justicia.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para contratar el servicio de transportes exteriores.

Universidad literaria de Valencia.—Relación de Tribunales para las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anunciando haberse abierto información pública acerca del proyecto de tranvía que se menciona.

Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de instrucción de Noya, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Saiñas Rodríguez compareció ante el Juzgado municipal de Riveira, y manifestó: que el día 10 de Enero de 1900 se había provisto en la expediente de cédulas personales de dicho pueblo de las correspondientes á él y su familia en número de tres: la primera, de 9.^a clase, y las otras dos, de 11.^a, para su mujer é hija, teniendo dichas cédulas respectivamente los números 5.948, 5.949 y 5.950; que el día 4 de Mayo del mismo año, habiendo mandado á su expresada hija á pagar la contribución á casa del mismo Recaudador, éste la expidió y cobró un nuevo grupo de cédulas de igual clase que las anteriores para las mismas personas, y numeradas respectivamente 5.948, 5.949 y 5.950, y que tal hecho, á juicio del compareciente, constituye un delito de exacción ilegal punible, con arreglo á la legislación de cédulas y Código penal. Además de lo referido, y á reserva de suministrar nuevos datos á medida que los conociere, imputó el denunciante otros hechos al mismo Recaudador de cédulas, que también lo era de la contribución territorial:

Que instruídas diligencias en el Juzgado municipal de Riveira, se unieron á ellas las cédulas duplicadas á que se refiere la denuncia:

Que remitido lo actuado al Juez de instrucción de Noya, ordenó la instrucción del sumario en averiguación de los hechos denunciados, procediéndose en consecuencia á la formación de la correspondiente causa criminal, que se hizo también extensiva á algunos hechos no consignados individualmente en la denuncia:

Que el Delegado de Hacienda de la provincia de la Coruña dirigió una comunicación al Gobernador de la provincia, exponiendo: que en 3 de Mayo último solicitó del Agente recaudador de la zona de Noya el ve-

cino de Riveira Manuel Saiñas la expedición de su cédula personal y las de su familia, correspondientes al ejercicio de 1899 á 1900, las que facilitó el Agente de buena fe, sin que pudiera consultar los antecedentes de recaudación por no existir en aquel momento en su poder, obrando en la oficina central de recaudación establecida en Noya, como cabeza de la zona recaudatoria; que más tarde se vino en conocimiento de que el Saiñas había obtenido sus cédulas con anterioridad en el mes de Enero, y fundándose en esto el interesado, presentó una denuncia por supuesta exacción ilegal contra el Agente recaudador de la expresada zona ante el Juez de instrucción del partido, en virtud de la que se viene procediendo contra aquél; que no cabe dudar que en la reclamación que hizo el Saiñas de sus cédulas hubo manifiesta mala fe, como se desprende del hecho de denunciar al Agente recaudador apenas tuvo aquéllas en su poder; pero aun prescindiendo de esto, el hecho de la duplicidad en la forma expresada, nunca sería una exacción ilegal, sino todo lo más una falta administrativa en el servicio que administrativamente debió ser corregida, acudiendo el denunciante á la Delegación como autoridad competente para resolver la reclamación que se intentara, y en todo caso, probada la duplicidad de cédulas, se hubiera acordado la devolución del ingreso indebido, con lo que el orden legal perturbado quedaría restablecido; que debió apurarse la vía administrativa sin intentar la judicial, la que, según dispone el art. 1.^o de la ley de 24 de Junio de 1885, sólo podrá entablarse en el caso de haberse agotado aquélla, debiendo los Jueces repeler de plano toda demanda que carezca de dicho requisito; y que de conformidad con lo informado por la Administración, y oído el parecer de la Abogacía del Estado, también conforme, solicitaba se requiriese de inhibición á la Autoridad judicial, á fin de que el asunto relacionado quedase sometido á la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado de Noya para que dejase de conocer en el sumario incoado contra el Agente recaudador de la zona, en virtud de la denuncia formulada por D. Manuel Saiñas, alegando: que dicho sumario se funda en el hecho de haberse expedido dos cédulas personales al denunciante é individuos de su familia, correspondientes á un mismo ejercicio, cuya duplicidad, realidad de buena fe por dicho Agente, según informa la Delegación de Hacienda, por ignorar que el Manuel Saiñas hubiese obtenido antes de facilitárselas en 3 de Mayo último sus correspondientes cédulas personales, sería constitutivo de la incumbencia de la expresada Delegación; que el conocimiento y resolución de los asuntos económico-administrativos se ajustará en cada ramo de la Administración de la Hacienda pública á las instrucciones y reglamentos respectivos, debiendo tramitarse y resolverse las reclamaciones que se susciten acerca de la administración y cobranza del impuesto de las cédulas personales ante la Administración, de conformidad con lo preceptuado en el art. 47 de la vigente instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, y que en el caso de que el denunciante Manuel Saiñas tuviese que formular alguna reclamación por el hecho de que se trata, debió hacerlo ante la Autoridad competente, según se dispone en el precepto que queda citado, debiendo apurar la vía administrativa antes de utilizar la judicial, por existir en este caso una cuestión previa de carácter administrativo de la cual dependa el fallo

que los Tribunales hayan de pronunciar en el sumario de que trata, sin que la jurisdicción ordinaria pueda entender en el mismo antes de haberse agotado la vía administrativa:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto, en que se declaró competente para conocer de los hechos á que se refería el sumario, exponiendo que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales, por lo que teniendo los caracteres de exacción ilegal algunos de los hechos denunciados, y otro el de falsificación, definidos y penados en el Código penal vigente, evidente es la competencia de este Juzgado de instrucción para conocer de los mismos, por virtud de lo preceptuado en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puesto que los delitos de que se trata, ni por razón de su propia naturaleza, ni de la forma que se supone haberlos cometido, debe reputarse sometidos á otra jurisdicción alguna especial, ni compete conocer de los hechos relatados á la Administración, por no tratarse más que de delitos de naturaleza común, en los que para su persecución y castigo no se hace precisa resolución alguna previa de la Autoridad administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 148 del Código penal, que en su párrafo primero determina las penas en que incurre el que defrauda á otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia ó calidades supuestas, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa ó negociaciones imaginarias, ó valiéndose de cualquier otro engaño semejante que no sea de los expresados en los casos que á continuación expresa:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo del sumario incoado en virtud de denuncia de D. Manuel Sañias, en la que se atribuyen á un Recaudador de cédulas ciertos abusos:

2.º Que aunque son varios los hechos á que se refiere la denuncia, y se ha hecho además extensivo el sumario á algunos no consignados individualmente en ella, como quiera que en el oficio de requerimiento del Gobernador sólo se hace mención del de haberse expedido cédulas duplicadas al denunciante y personas de su familia, á este solo hecho debe entenderse limitada la presente cuestión de competencia, sin perjuicio de que el Gobernador pueda, si lo estimare pertinente, reclamar el conocimiento de los demás á que se refiere el sumario ó de parte de ellos:

3.º Que el hecho de expedir y cobrar cédulas personales á quienes ya las tenían no está reservado para su castigo á los funcionarios de la Administración, y puede por el contrario constituir un delito comprendido en el Código penal:

4.º Y que no existiendo tampoco cuestión alguna previa administrativa de la cual dependa el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales, no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden promover los Gobernadores contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Deseando dar una prueba de MI Real aprecio á la villa de Novelda, en la provincia de Alicante, por el

aumento de su población y progreso de su agricultura, industria y comercio;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alfonso González.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Julián Valiente y Gómez, Registrador de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, solicitando la excedencia voluntaria por dos años:

Resultando que, según consta de su expediente personal, ingresó en el Cuerpo en 6 de Julio de 1899, y lleva, por tanto, dos años de servicios efectivos:

Vistos los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900:

Considerando que, con arreglo á los citados artículos, los Registradores que estén en esas condiciones tienen derecho á disfrutar de excedencia voluntaria por un período de tiempo que no sea menor de dos años; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar en situación de excedente por dos años á D. Julián Valiente y Gómez, con los derechos expresados en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cherta, decretada por V. S. en 7 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de D. Juan Burjalés Mayor, D. José Martí Benaigues, D. José Arnal Matheu, D. Antonio Mayor Danari y D. José Vaqué Ariño, Alcalde y Teniente y Regidores respectivamente del Ayuntamiento de Cherta (Tarragona).

De los antecedentes resulta:

Que la suspensión, decretada en 7 de Septiembre, se basa, entre otros hechos, en los siguientes: faltar en la Caja municipal más de 11.000 pesetas, á pesar de lo cual se remitían los balances á la Contaduría provincial como si no faltase tal suma; no verificarse las operaciones de arqueo, y no tener apenas conocimiento del destino de los fondos ni el Interventor ni el Depositario.

Los Concejales suspensos niegan el último de los cargos; no consideran falta la inexactitud de los balances, y alegan que la desaparición de fondos es imputable á un Alcalde anterior, contra el cual habían instruido expediente de responsabilidad; pero en cuanto á este extremo no lo justifican, y lejos de ello, aparece que el único expediente instruido lo fué por suma menor y distinta.

La Subsecretaría opina que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales.

Vistos los artículos 183 y 189 y concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos no están desvirtuados por los Concejales suspensos, toda vez que aun suponiendo tenga el descubierto la procedencia que le atribuyen, siempre serán responsables de haberlo ocultado en sus balances, en vez de exigirlo, aparte de los otros hechos constitutivos, unos y otros, de causa grave para suspender al Alcalde y Teniente, y también de motivo suficiente para imponer desde luego el mismo correctivo á los cinco como Regidores, ya que la gravedad de algunos hechos es tal que pudiera hacerlos punibles á juicio de los Tribunales;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Tarragona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad Central, manifestando que varios alumnos de la Licenciatura y del Doctorado en Facultad han solicitado una nueva convocatoria de oposiciones á los premios extraordinarios de dichos grados, para los que, como los restantes, no han podido efectuar los ejercicios correspondientes con la oportunidad necesaria para aspirar á los mismos en la época señalada en el reglamento de Exámenes y Grados de 10 de Mayo último; y teniendo en cuenta el informe favorable del expresado Rectorado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto conceder, en concepto de gracia especial, y sólo por esta vez, nuevo plazo, durante todo el mes de Octubre, para que puedan solicitar y efectuar oposiciones á los premios extraordinarios de los grados de Licenciado y de Doctor en las Facultades en que hayan quedado desiertos por falta de aspirantes ó en que no hayan sido adjudicados, los alumnos que no pudieron sufrir los ejercicios correspondientes á dichos grados en la convocatoria reglamentaria de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Puigcerdá.

1. D. Angel Antonio Mata Esteve.
2. D. Juan Bautista Genovés Corzo.
3. D. José María Beltrán Benedito.
4. D. Joaquín Camilleri Climent.
5. D. Evaristo de la Riva y Gonzalez Acevedo.

Madrid 9 de Octubre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se halla vacante la Notaría de Puebla de Montalbán, distrito notarial de Torrijos, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Habiéndose variado las horas de oficina, se entenderá que las señaladas en el anuncio publicado en la GACETA de 3 del corriente para poner de manifiesto el pliego de condiciones de la subasta para la impresión y encuadernación de la *Estadística*

distica industrial y de comercio de 1900 serán desde las nueve a las catorce.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general de Contribuciones, Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
13.502	240.000	Jerez de la Frontera y Madrid.
11.386	100.000	Madrid.
8.630	30.000	Idem.
11.400	5.000	Málaga.
911	5.000	Sevilla.
2.515	5.000	Madrid.
299	5.000	Barcelona.
3.020	5.000	Madrid.
7.147	5.000	Murcia.
11.868	5.000	Madrid.
2.506	5.000	Valencia.
6.000	5.000	Santiago.
9.334	5.000	Oviedo.
9.445	5.000	Cádiz.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Isidra María Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Dolores Eloísa Pérez Gómez, del idem.
- Elisa Alonso Bucio, del idem.
- Ezequiel Fernández Morata, del idem.
- Sagrario Álvarez de Sotomayor y García Navidad, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Octubre de 1901.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	60.000
1 de.....	25.000
20 de 3.000.....	60.000
1.074 de 500.....	537.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
1.400	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1; su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a ha-

cer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente, a las doce y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 247.643'06 pesetas, compuesta de 184.767'26 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Febrero último, y de 62.875'80 pesetas, sobrante de la subasta verificada el 20 de Septiembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 17 y 18, de nueve de la mañana a dos de la tarde, y el 19, de once a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Octubre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas no-

minales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190...

El interesado,
—S

Ordenación de pagos de la Sección de Ultramar, en la Dirección general de la Deuda pública.

Delegación del Tribunal de Cuentas.

CONVOCATORIA

D. Luis Alvarez Torres, D. Carlos Vega Verdugo y Don Juan Herrera del Cueto, Jefe, Contador y Tesorero que fueron de la suprimida Administración económica de Santa Clara (Isla de Cuba), sus apoderados ó herederos, en caso de haber fallecido, se servirán presentarse en esta Ordenación en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a recoger para contestar el pliego de los cargos que les resultan en el expediente sobre irregularidades en las operaciones de Caja que dió lugar a la falta de dos bonos del Tesoro de la emisión de 20 millones; en la inteligencia de que pasado el término señalado sin tener lugar la comparecencia de aquéllos, se continuará en rebeldía el procedimiento, parándose el perjuicio consiguiente.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret. —1

Banco de España.

Desde el 12 del corriente se pagarán los intereses vencidos en 1.º del actual de las obligaciones hipotecarias especiales del ferrocarril de Alar a Santander, de las del de Córdoba a Málaga y de obligaciones de la Compañía Transatlántica al 4 por 100, a los que tengan depositados dichos valores en este Banco.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2006

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 18.694, expedido por este Banco en 27 de Mayo próximo pasado a favor de los Sres. Sobrinos de D. José Pastor, en representación de 5.500 pesetas nominales en 11 cédulas hipotecarias al 5 por 100, se pone en conocimiento del público por este segundo anuncio, en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 30 de Septiembre último; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Secretario, José Gabilán y Servet. X—2001

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente a que se refiere el caso 4.º del artículo 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899 para variación de la base 5.ª de la escritura fundacional de la Obra pía de D. Joaquín Gómez Hano, instituida en Hazas en Cesto (Santander), se cita a los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, a fin de que aleguen lo que estimen pertinente a su derecho, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Dirección general de Sanidad.

Circular.

El importante servicio de estadística de mortalidad y natalidad mensual de las capitales de provincia de España, creado por Real orden de 17 de Abril último, ha sido atendido desde el primer momento con especial interés por los Ayuntamientos todos, que han rivalizado en actividad laudable para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Centro, trabajo y celo que ha sido visto con el mayor agrado por esta Dirección general, y que al ser presentado en el cuadro resumen que publica mensualmente la GACETA, y que se envía separadamente a todos los países que cultivan esta clase de trabajos, ha merecido generales elogios, entre otros, el de Mr. Jacques Bertillon, designado por los representantes de las 26 naciones reunidas en París en Agosto de 1900 para formar el cuadro resumen de las estadísticas internacionales.

Pero este mismo aplauso que ha merecido España al entrar en el concierto de las 26 naciones convenidas en París en la indicada fecha, obliganos a todos, no sólo a proseguir con el mayor entusiasmo la obra comenzada, sino a completarla, y al efecto es de todo punto indispensable:

Que el Ayuntamiento de la capital de esa provincia de su mando llene en lo que resta del corriente mes de Octubre, con arreglo al mismo modelo de la Real orden de 17 de Abril, la estadística de mortalidad y natalidad habida en dicha población en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, a fin de que esta Dirección general pueda formar los cuadros resúmenes correspondientes a todos los meses de todas las capitales, y logre presentar un trabajo completo del año 1901, como lo realizan las demás naciones.

Esta Dirección general confía que hará V. S. que los

Ayuntamientos á quienes obliga esta disposición se penetren de la importancia y trascendencia de este servicio, y que lo llevarán con la puntualidad y celo de que tan satisfactorias pruebas vienen dando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

Según comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Marsella, el día 30 de Septiembre último ocurrió en aquella población, á bordo de un vapor procedente de Nápoles, un caso sospechoso de peste bubónica, por lo cual fué despedido el buque á lazareto.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias, con el fin de que despleguen el mayor cuidado en sus visitas á los barcos de dicha procedencia que toquen en puertos españoles.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

NOMBRES	CLASE DE DESTINO	Sueldo
D. Zósimo Fernández Calleja.	Escribiente de la Escuela de Comercio de Coruña.....	1.250
Rafael Alberich Catalá...	Bedel de id. id. id. ...	1.250
Ceferino Tato Andrade....	Mozo de aseo de idem id.	1.000
Antonio Vida Martínez....	Conserje del Instituto de Cabra.	1.000
José Rodríguez López....	Bedel de la Escuela de Comercio de Málaga	1.250
Francisco Melo Castillo...	Idem id. id. id.	1.250
Francisco Fuentes Garea..	Mozo del Instituto de Coruña.....	750
Vicente García Cruz.....	Idem id. de Málaga..	750

Madrid 8 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, Federico Requijo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Málaga á Almería, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 74.999 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Málaga á Almería, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes

de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 18.000 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Loja al puerto de Torre del Mar, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 26.995 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Loja al puerto de Torre del Mar, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Antequera á Archidona y Antequera á la estación de Fuente Piedra, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 14.994 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Antequera á Archidona y Antequera á la estación de Fuente Piedra, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 21.587 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Las Palmas á Agate, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 31.188 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Navahermosa á Logrosán y Villanueva de la Serena á Guadalupe, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 32.449 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Plasencia á Logrosán, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 18.905 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Plasencia á Logrosán, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión del tranvía, con motor de sangre, de Murcia al Palmar.

Resultando de dicho documento:

1.º Que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles mandados observar para este acto por la Real orden de 8 de Junio último.

2.º Que en el acto del remate se presentaron dos proposiciones, una por D. Felipe Fermín García, escrita en papel de la clase 12.ª en vez de la 11.ª, omitiendo la mayor ó menor edad, la reseña de la cédula personal y la rebaja del tanto por ciento, la cual fué desechada por no ajustarse al modelo de proposición, y otra por D. Juan Luis Gautier en concepto de representante de la Sociedad Tranvía de Granada et de Murcia, rebajando en 1 por 100 las tarifas aprobadas.

3.º Que requerido el Sr. Gautier por el Sr. Presidente para que presentase el poder que acreditase la representación que ostentaba, manifestó que en este acto no podía hacerlo, por tenerlo en el Ministerio de Estado para su legalización, prometiendo presentarlo á la mayor brevedad.

4.º Que D. Luis Ibáñez y Carreres, peticionario de la concesión, manifestó en el acto que renunciaba al derecho de tanteo, en vista de lo que el Sr. Presidente adjudicó el remate provisionalmente á la Sociedad mencionada, á reserva de lo que en definitiva resolviera la Superioridad.

5.º Que el poder prometido se ha presentado, pero no á favor del Sr. Gautier, sino de otra personalidad que no figura en el acto de la subasta ni en el expediente del tranvía de que se trata:

Considerando que el pliego presentado por D. Juan Luis Gautier en concepto de representante de la Sociedad referida ha debido desecharse en el acto de la subasta, por no acreditar en el mismo de una manera fehaciente dicha representación:

Considerando que desechado por las razones dichas el pliego presentado por D. Juan Luis Gautier, queda firme la petición de D. Luis Ibáñez Carreres;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se otorgue á D. Luis Ibáñez Carreres la concesión del tranvía, con motor de sangre, de Murcia al Palmar, con sujeción al proyecto aprobado y pliego de condiciones particulares que sirvió de base á la subasta y se publicó en la GACETA del día 14 de Junio último.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y Ayuntamientos interesados, y á fin de que manifieste al concesionario Sr. Ibáñez, que ha de recoger en este Centro el traslado de la presente Real orden, previa la entrega de una póliza de 100 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la ley vigente del Timbre. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Agosto de 1901, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de tercer orden de Almagro á Calatrava, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 9.352 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, y como previene el art. 4.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 5 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Julián Arredondo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 5 de Octubre de 1901, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de tercer orden de Almagro á Calatrava, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 9.352 pesetas 92 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Agosto de 1901, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para la conservación de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche á Ciudad Real, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 8.559 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, y como previene el art. 4.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 5 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Julián Arredondo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 5 de Octubre de 1901, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche á Ciudad Real, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 8.559 pesetas 96 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Agosto de 1901, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de segundo orden de Almagro á Alcaraz, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 6.718 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, y como previene el art. 4.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de

inscripción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.
Ciudad Real 5 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Julián Arredondo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 5 de Octubre de 1901, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de segundo orden de Almagro á Alcaraz, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 6.718 pesetas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Agosto de 1901, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de tercer orden de Ciudad Real á Navalpino, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 8.401 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, y como previene el art. 4.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 5 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Julián Arredondo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 5 de Octubre de 1901, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de tercer orden de Ciudad Real á Navalpino, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 8.401 pesetas 85 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Agosto de 1901, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de tercer orden de Daimiel á Fuente del Fresno, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 9.579 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, y como previene el art. 4.º del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 5 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Julián Arredondo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 5 de Octubre de 1901, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1901 para conservación de la carretera de tercer orden de Daimiel á Fuente del Fresno, durante los años 1902, 1903 y 1904, por su presupuesto de contrata de 9.579 pesetas 75 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 28 del mes de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Baena á Porcuna, trozo 1.º, durante los años 1902, 1903 y 1904, según proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 1.759'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. Muñiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha de de Septiembre último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Baena á Porcuna, trozo 1.º, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 del mes de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Ecija á Montilla por la Rambla, durante los años 1902, 1903 y 1904, según proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 7.779'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre los autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. Muñiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha de Septiembre último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Ecija á Montilla por la Rambla, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

ZONA 9.ª — PUEBLO DE SAN JAVIER

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1901.

D. Enrique López Samiá, Auxiliar de Contribuciones de este distrito.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona á quien les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	NOMBRES	Pesetas.
15	Antonio Arenas.....	2'48
71	Juan Apolonio.....	1'99
73	José Amaro Inglés.....	1'99
87	Emeterio Ballester Manzanares.....	2'48
88	El mismo.....	2'48
89	El mismo.....	2'48
90	El mismo.....	2'48
93	Rosa Bustos Riquelme.....	10'75
94	La misma.....	1'65
101	Dolores Ballester Ros.....	1'65
108	Federico Briones Fernández.....	2'48
117	José Ballester.....	1'98
118	Casimiro Ballester.....	1'99
128	Teresa Calahorra González.....	2'48
142	Gonzalo Conesa Baño.....	1'65
148	José Conesa.....	2'48
149	El mismo.....	1'65
169	José Clemares Soler.....	2'31
170	Pedro Cerdán Guillén.....	2'48
171	Joaquín Camión Cárceles.....	2'48
174	Luis Conesa Vidal.....	2'31
185	Sebastián Campoy.....	1'98
187	José Campoy.....	1'99
188	Antonio Conesas.....	1'98
189	El mismo.....	1'99
190	Juan Castillo.....	1'98
194	José María Díaz y Díaz.....	2'48
195	El mismo.....	5'47
196	El mismo.....	6'62
197	El mismo.....	4'96
209	Juan Dorda.....	1'98
223	Matías Escudero.....	1'66
284	Joaquín Fontes Contreras.....	3'31
294	José Farién.....	1'99
295	El mismo.....	1'98
303	Javier Franco.....	1'98
307	José Franco.....	2'81
308	Cecilio Fuentes.....	1'99
314	José María Gaha Fernández.....	7'44
315	El mismo.....	7'44
320	Andrés García.....	2'81
326	Lázaro Gil de Pareja.....	2'48
333	Francisco González Caluegio.....	1'98
338	Manuela García Ortú.....	1'65
355	Marta García Jiménez.....	1'66
367	Miguel Galindo Galindo.....	1'99
368	Antonio González.....	2'48
372	Juan González Bernal.....	2'15
373	Francisco García Carezuela.....	1'66
374	José García García.....	2'15
390	Francisco Garceraán.....	1'99
392	Juan García.....	1'99
393	El mismo.....	2'48
394	Antonio García Luján.....	1'99
395	Juan García Inglés.....	1'98
409	Antonio Hernández Celdrán.....	2'15
411	Juan Hernández Ardieta.....	1'65
433	Venancio Izquierdo.....	1'99
477	Mariano Jiménez García.....	2'48
498	Clemente López.....	1'65
502	Roque Segar.....	2'48
506	Blas Lanosa López.....	1'65
507	Gabriel Luján Montoya.....	1'65
627	Carolina Moreno.....	4'13
643	Juan de Dios Muñoz.....	1'98
644	Manuel Martínez Albacete.....	7'45
655	Ramón Martínez Guillén.....	1'98
656	El mismo.....	1'65
657	Marín Martínez Albacete.....	2'48
671	Pedro Mercader Roca.....	1'98
672	Alejandro Martínez.....	1'99
673	Luis Montoya.....	1'98
676	Juan Nicolás Valera.....	1'66
686	Concepción Onofre.....	2'81
687	José Olmos Guillén.....	3'31
721	Victoria y María Jesús Pérez Delgado.....	3'64
730	Víctor Pérez.....	1'98
754	Lucio Pérez.....	1'98
770	Pedro Peñalver.....	1'99
800	Eduardo Riquelme Piguera.....	1'98
801	El mismo.....	8'27
802	El mismo.....	1'65
804	Francisco Rodríguez Martínez.....	2'48
813	Andrea Sáez Alcaraz.....	2'81
822	Remedios Sánchez Bueno.....	1'99
832	Antonia Santodomingo.....	2'81
855	Vicente Sáez Conesa.....	1'65
884	José Sánchez Martínez.....	1'66
886	El mismo.....	1'65
887	El mismo.....	1'99
898	Andrés Sáez Conesa.....	5'79
899	El mismo.....	1'65

Table with columns: Número, NOMBRES, Pesetas. Lists names and amounts from 911 to 1.085.

Table with columns: Número, NOMBRES, Pesetas. Lists names and amounts from 1.086 to 937.

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 20 de Julio de 1901.—El Auxiliar, Enrique López. 2683—M

ZONA 9.ª — PUEBLO DE PINATAR

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1901.

D. Enrique López Samié, Auxiliar de Contribuciones de este distrito.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona alguna que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with columns: Número, NOMBRES, Pesetas. Lists names and amounts from 372 to 433.

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 20 de Julio de 1901.—El Auxiliar, Enrique López. 2685—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 11 del mes actual, y durante las horas reglamentarias, dará principio el pago de Cargas de justicia, correspondiente al mes de Septiembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 12 y 14 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 9 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Cros. 3605—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, se notifica á D. Enrique Gutiérrez, de domicilio ignorado, el fallo dictado por la Junta administrativa

de Hacienda celebrada en esta ciudad el día 28 de Septiembre último, la cual le condena, como defraudador de la industria de quincalla en ambulancia sin estar provisto de la correspondiente patente, al pago de las cantidades siguientes:

Por todo el año de 1901.

Table with columns: Cuota, 16 por 100 para el Tesoro, Suma, 6 por 100, Total. Values: 34, 544, 578, 237, 4181.

Por la penalidad de un año 34

Por las dos terceras partes correspondientes á los Investigadores 2266

Por la tercera parte para el Tesoro 1184

Total 34

Debiendo hacer constar que el fallo es firme, y, por lo tanto, sólo apelable en la vía contencioso administrativa en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Segovia 5 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís. 3565—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, se notifica á D. Saturnino Llorente, de domicilio ignorado, el fallo dictado por la Junta administrativa de Hacienda celebrada en esta ciudad el día 7 de Septiembre último, la cual le condena, como defraudador de la industria de vendedor de quincalla ordinaria sin estar provisto de la correspondiente patente, al pago de las cantidades siguientes:

Por todo el año de 1901.

Table with columns: Cuota, 16 por 100 para el Tesoro, Suma, 6 por 100, Total. Values: 34, 544, 578, 237, 4181.

Por la penalidad de un año 34

Por las dos terceras partes correspondientes á los Investigadores 2266

Por la tercera parte para el Tesoro 1184

Total 34

Debiendo hacer constar que el fallo es firme, y, por lo tanto, sólo apelable en la vía contencioso administrativa en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Segovia 5 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís. 3566—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita y emplaza á D. Sinforiano Bautista Pérez, Recaudador de contribuciones que fué de la segunda zona de Alberique, en esta provincia, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en esta Delegación de Hacienda á presenciar la liquidación definitiva que previene el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 28 de Noviembre de 1893, ó designe persona que le represente en esta capital; en la inteligencia de que si no lo verifica se llevará á efecto la indicada operación, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 8 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 3601—M

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Este Rectorado, cumpliendo lo prevenido en la primera disposición transitoria del reglamento de Oposiciones de 11 de Agosto último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario, ha tenido á bien reorganizar los Tribunales para las oposiciones á Escuelas de niños, niñas y párvulos, anunciadas en este distrito, en la forma siguiente:

PROVINCIA DE ALICANTE

Tribunales para las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas, vacantes en dicha provincia, y cuyos ejercicios se celebrarán en aquella capital.

Niños.

PRESIDENTE

Sr. D. Emilio Soriano y Llandas, Director del Instituto de Alicante.

VOCALES

Sr. D. Ramón Buecas y Castellví, Catedrático del Instituto de Alicante.
 Sr. D. Juan Macho Moreno, Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.
 Sr. D. Juan Calatayud Bonmatí, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.
 Sr. D. Mariano Olmos Alcaraz, Canónigo, Profesor de la misma Escuela Normal.

SUPLENTES

Sr. D. Niceto Cuenca Soldevila, Catedrático del Instituto de Alicante.
 Sr. D. Antonio Cases Alemany, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Niñas.

PRESIDENTE

Sr. D. José Soler y Sánchez, Catedrático del Instituto de Alicante.

VOCALES

Sr. D. Enrique Ferré y Vidiella, Catedrático del Instituto de Alicante.
 Sra. Doña María del Amparo Hidalgo, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.
 Sra. Doña Rosa Sensant Vila, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.
 Sr. D. Francisco Antón y Tasi, Cura Económico de Santa María de Alicante.

SUPLENTES

Sr. D. Francisco Garcerán y Sánchez-Solis, Catedrático del Instituto de Alicante.
 Sra. Doña Josefa Carbonell y Sánchez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

PROVINCIA DE MURCIA

Tribunales para las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas, vacantes en dicha provincia, y cuyos ejercicios se celebrarán en aquella capital.

Niños.

PRESIDENTE

Sr. D. Antonio Escartín y Lacasa, Catedrático del Instituto de Murcia.

VOCALES

Sr. D. Roque Novella y Rayuela, Catedrático del Instituto de Murcia.
 Sr. D. Lorenzo Pausá y Martínez, Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.
 Sr. D. Francisco Pérez Guillén, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.
 Sr. D. Pedro Martínez Garre, Canónigo de Murcia.

SUPLENTES

Sr. D. Andrés Baquero y Almansa, Catedrático del Instituto de Murcia.
 Sr. D. Ramón Jiménez de la Fuente, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Niñas.

PRESIDENTE

Sr. D. José Santiago Orts y Morat, Director del Instituto de Murcia.

VOCALES

Sr. D. José María Amigó y Carruana, Catedrático del Instituto de Murcia.
 Sra. Doña Ana María Carra, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.
 Sra. Doña Pilar Jiménez Losa, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.
 Sr. D. Rafael Algoueil, Arcipreste de Murcia.

SUPLENTES

Sr. D. Víctor Fernández Llera, Catedrático del Instituto de Murcia.
 Sra. Doña Dolores Vicent Fenollera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Tribunal para las oposiciones á Escuelas de niñas de 825 pesetas, vacantes en la referida provincia, y cuyos ejercicios han de celebrarse en aquella capital.

PRESIDENTE

Sr. D. José Sanz Bramón, Director del Instituto de Castellón.

VOCALES

Sr. D. Francisco Domenech Bueso, Catedrático del Instituto de Castellón.
 Sra. Doña María Ana Ramona Vives, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.
 Sra. Doña Carmen Cervera y Torres, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.
 Sr. D. Tomás Costas, Arcipreste de Castellón.

SUPLENTES

Sr. D. Angel Rosanes de la Rca, Catedrático del Instituto de Castellón.
 Sra. Doña María Carbonell Sánchez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

VALENCIA

Tribunal para las oposiciones á Escuelas de niños de 825 pesetas, vacantes en la provincia de Castellón, y cuyos ejercicios han de verificarse en Valencia.

PRESIDENTE

Sr. D. Gervasio Terrazola y Dolz, Catedrático del Instituto de Valencia.

VOCALES

Sr. D. Manuel Martí y Sanchis, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sr. D. Casto Díez de Rábago, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
 Sr. D. Baltasar Perales Boluda, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
 Sr. D. Pedro Llopis Cucarella, Cura de Santa Cruz de Valencia.

SUPLENTES

Sr. D. Donato King Burckardt, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sr. D. Higinio Gargallo y Campillo, Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Tribunal para las oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos de 825 p setas, vacantes en las provincias de Valencia y Albacete, y cuyos ejercicios se celebrarán en Valencia.

PRESIDENTE

Sr. D. Pedro Aliaga y Remagosa, Catedrático del Instituto de Valencia.

VOCALES

Sr. D. Antonio Suárez Chiglione, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sra. Doña Josefa Carbonell y Sánchez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.
 Sra. Doña María Ana Ramona Vives, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.
 Sr. D. Vicente Lliiso Machi, Profesor del Seminario Conciliar de Valencia.

SUPLENTES

Sr. D. César Santomá y Allaigue, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sra. Doña María del Amparo Hidalgo, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Tribunales para las oposiciones á Escuelas de más de 825 pesetas, vacantes en el distrito universitario, y cuyos ejercicios se han de celebrar en esta capital.

Niños.

PRESIDENTE

Sr. D. Pedro Fúster y Galbis, Director del Instituto de Valencia.

VOCALES

Sr. D. Vicente Calatayud y Bonmatí, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sr. D. Casimiro Heras y Molina, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
 Sr. D. Antonio Cases Alemany, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.
 Sr. D. Manuel Rodas, Beneficiado de los Santos Juanes de Valencia.

SUPLENTES

Sr. D. César Santomá Allaigue, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sr. D. Jaime Lacost y Ruiz, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Niñas.

PRESIDENTE

Sr. D. Manuel Polo y Peiroión, Catedrático del Instituto de Valencia.

VOCALES

Sr. D. Saturnino Milego é Inglada, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sra. Doña Dolores Vicent y Fenollera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.
 Sra. Doña Carmen Cervera y Torres, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.
 Sr. D. Germán Mata Sanchis, Beneficiado de Santa Catalina de Valencia.

SUPLENTES

Sr. D. Donato King y Burckardt, Catedrático del Instituto de Valencia.
 Sra. Doña Rosa Sensant Vila, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores, á los efectos reglamentarios.

Valencia 5 de Octubre de 1901.—El Rector, Manuel Candela. 3600—M

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 30 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de los transportes exteriores de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1902, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.250 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea. La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó en equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 25.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 8 de Octubre de 1901.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1902, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de (expresado en letra) por ciento del importe de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO 4.º

De conformidad con lo que determina el art. 102 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, del proyecto de tranvía con tracción animal presentado por D. Juan Antonio Nuñez, denominado de Antón Martín, que, partiendo de la plaza de este nombre, continúa por la calle de Santa Isabel, glorieta de la Puerta de Atocha, paseo de las Delicias, calle del Ferrocarril, paseo y calle de Embajadores, San Dámaso, Estudios, Toledo, Imperial, plazas de Provincias y Santa Cruz, Esparteros y Mayor, terminando en la Puerta del Sol, á cuyo trazado primitivo se propone una variante por el peticionario, á partir de la calle de Toledo, entrando por la de la Colegiata, Duque de Rivas, San Salvador, plaza de Provincias, Esparteros, Pantejos plaza del mismo nombre y Correos, á terminar en la Puerta del Sol, frente á Gobernación.

Los que deseen formular alguna reclamación al expresado proyecto, por estimarse interesados en el mismo, las presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría, todos los días no feriados, de doce á catorce, á cuya disposición se halla el expediente y proyecto de manifiesto.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Granada,

D. Juan R. de la Chica y Mingo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, á instancia de Carmen Jiménez Jiménez, vecina de esta ciudad y habitante en la calle de Abenamar, parroquia del Sagrario, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia ó ignorado paradero de su marido Juan Abriú Martínez.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego se sirva anunciar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 31 de Julio de 1901.—Juan Ramón La Chica. 3577—M

D. Juan R. de la Chica y Mingo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, y á instancia de Concepción García Zardón, vecina de esta ciudad, habitante en la calle de San Buenaventura, núm. 4, parroquia del Salvador, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia ó ignorado paradero de su marido Francisco Jiménez Pelaez.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirva comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 13 de Agosto de 1901.—Juan R. de la Chica. 3578—M

D. Juan R. de la Chica y Mingo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Elisa Fernández de Aguilar, vecina de esta ciudad, habitante en la Calderería Nueva, parroquia de San José, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia ó ignorado paradero de su marido Rafael Almeda Fernández.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 14 de Agosto de 1901.—Juan R. de la Chica. 3579—M

D. Juan R. de la Chica y Mingo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancias de Inés Cantos Ruiz, vecina de esta ciudad, moradora en la Cruz Carniceros, parroquia de la Magdalena, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia ó ignorado paradero de su marido Francisco Jiménez Fernández.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 14 de Agosto de 1901.—Juan R. de la Chica. 3580—M

Alcaldía constitucional de Culleredo.

Reemplazos.

En vista de expediente tramitado al efecto, con arreglo á lo prevenido en el art. 69 del reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento que preside acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia ó ignorado paradero, por más de catorce años á esta parte, de José García

Cajide, hermano del mozo Manuel, núm. 10 del sorteo de 1890, y cuyas señas personales son las siguientes: es hijo de Antonio y Josefa, natural de la parroquia de Santa María de Casas, edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem y color bueno, sin ninguna particular.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde se halle el referido José García Cajide, se sirva participarlo á esta Alcaldía para los fines oportunos.

Culleredo 9 de Agosto de 1901.—El Alcalde, primer Teniente, José Pau. 3576—M

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de Matilde Rey Musso al objeto de acreditar que su esposo Sebastián Blanco Delgado, hijo de Antonio y María, natural de ésta, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación confitero, y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga 11 de Julio de 1901.—José García 3582—M

Habiéndose instruido expediente á instancia de Josefa García Diéguez al objeto de acreditar que su esposo José García Fernández, hijo de Antonio y Encarnación, natural de ésta, de cuarenta y seis años de edad, de oficio pintor y de estatura regular, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga 9 de Agosto de 1901.—José García. 3583—M

Alcaldía constitucional de Riveira.

Este Ayuntamiento, á quien se dió cuenta en sesión del día de hoy del expediente instruido á instancia de Encarnación Hermo Fernández, vecina de la parroquia de Palmeira, para librar en el próximo reemplazo del servicio militar activo á su hijo Francisco Antonio Lojo Hermo, resolvió, después de los trámites legales, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años del marido y padre respectivo Vicente Lojo Quintana, cuyo último paradero fué la isla de Cuba, sin que consten más circunstancias.

Lo que se anuncia al público, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo. Riveira 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, A. del Pigo. 3595—M

Alcaldía constitucional de Valencia.

En el expediente incoado en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Misericordia de esta capital á instancia del mozo Julio Lavarías García para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Tomás Lavarías Castellote, se acordó hacerlo público en la GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Tomás Lavarías Castellote, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era en el mes de Septiembre del año 1888.

Valencia 19 de Julio de 1901.—El Alcalde, José Izquierdo.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura alta, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color rubio. En el párpado inferior del ojo izquierdo tenía una pequeña verruga blanca, y vestía pantalón de lana negro, blusa de algodón cuadrado blanco y azul, botas de gamuza y sombrero hongo color café. 3596—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 28 de Septiembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL	
					De menos de 1 año.....		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.....		De 40 á 59 años.....		De 60 en adelante.....			
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Don Martín, 21, tercero.....	Palacio.....	Argüelles.....	1	Broncopneumonia.....													1	
Luisa Fernanda, 4, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis aguda.....	1												1	
Ferraz, 47, segundo.....	Idem.....	Florida.....	1	Enterocolitis aguda.....													1	
Hospital Militar.....	Idem.....	Idem.....	1	Oclusión intestinal.....													1	
San Rafael, 12, principal.....	Universidad.....	Pozas.....	1	Bronquitis aguda.....		1											1	
Fernando el Católico, 10, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Catarro intestinal.....		1											1	
Escalinata, 8 y 10, principal.....	Idem.....	Espejo.....	1	Bronquitis gripal.....													1	
Hortaleza, 11, tienda.....	Hospicio.....	Coimillo.....	1	Eclampsia.....		1											1	
Obelisco, 9 duplicado.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Debilidad senil.....													1	
Cicerón, 3, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....													1	
Pilar, 11, cuarto.....	Buenavista.....	Plaza de Toros.....	1	Enfisema pulmonar.....													1	
Reina, 22, cuarto.....	Idem.....	Reina.....	1	Bronquitis crónica.....													1	
Olmo, 26, segundo.....	Hospital.....	Olivar.....	1	Miocarditis crónica.....													1	
Transeunte.....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Endocarditis.....													1	
Hospital Provincial (Carrera de San Jerónimo, 18, segundo)	Idem.....	Idem.....	1	Estrechez aórtica.....	1												1	
Argumosa, 15, segundo.....	Idem.....	Valverde.....	1	Meningococobritis.....		1											1	
Olmo, 35, principal.....	Idem.....	Torrejilla.....	1	Septicemia.....													1	
Hospital Provincial (Ronda de Valencia, 3, cuarto)	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Disenteria senil.....													1	
Idem (Depósito Municipal de Mendigos)	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonia.....													1	
Carnero, 3, principal.....	Inclusa.....	Peñón.....	1	Hemorragia cerebral.....													1	
Inclusa.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Enterocolitis aguda.....													1	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....		1											1	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....													1	
Miguel Servet, 17, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis tuberculosa.....													1	
Ercilla, 8, bajo.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Eclampsia.....		1											1	
Toledo, 114, tercero.....	Latina.....	Toledo.....	1	Pneumonia.....													1	
Ruda, 3, portería.....	Idem.....	Cebada.....	1	Difteria.....													1	
Mediodía grande, 5, principal.....	Idem.....	Humilladero.....	1	Fiebre infecciosa.....													1	
Cuchilleros, 19, buhardilla.....	Audiencia.....	Puerta Cerrada.....	1	Úlcera gástrica.....													1	
<i>Total por sexos.....</i>					6	3	3	1	1	3	3	4	5				20	9
<i>Total por edades.....</i>					9		4		1	3	3	9					29	
<i>Total de defunciones.....</i>			29															

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
3	3			3	3	6				2		2				4
1	2			1	2	3										2
																1
		1		1		1										3
1	1			1	1	2										2
1	1			1	1	2										2
1	2			1	2	3										7
2	2	1	2	3	4	7										6
2	1			2	1	3										3
	1	1		1	1	2										1
11	13	3	2	14	15	29				2		2				29

Madrid 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-7032

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Virgilio Cerro y Andino, hijo de Gabriel y de Jerónima, natural de Medina Pomar, en la provincia de Burgos, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio impresor, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 71 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-7033

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martínez Marcos, hijo de Juan y de Gregoria, natural de Benavides de Orbigo, en la provincia de León, de veintidós años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-7034

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Marcos, hijo de Juan y de Gregoria, natural de Benavides de Orbigo, en la provincia de León, de veinte años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-7035

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bilbao y Ateca, hijo de José y de Florentina, natural de la anteiglesia de Frúniz, en la provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-7036

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Anastasia de la Montaña, conocida por Julia Granados Manguz, hija de padres desconocidos, natural de Cáceres, en la provincia de ídem, de veintidós años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio prostituta, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 660 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-7109

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Hago saber, á los efectos del art. 39 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, que ante este Tribunal se ha promovido por el Letrado Don Ramón San Palayo, en representación del Ayuntamiento de la anteiglesia de San Andrés de Echevarría, expediente contencioso administrativo contra un acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de 20 de Marzo último, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la administración.

Bilbao 10 de Septiembre de 1901.—Jacobo Giráldez.

J-7110

JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Navarro López, de veintidós años, hijo de Francisco y Josefa, soltero, natural de Marchal, provincia de Almería, vecino de Linares, minero, sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de La Carolina, se le sigue por disparo; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen activas diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta capital á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 8 de Septiembre de 1901.—Ramón Marqués y Roda.—Antonio Pérez González.—Francisco de Frías. El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original, á que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 9 de Septiembre de 1901.—Manuel García.

J-7037

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Bernabé Samper, alias Valdearcos, de treinta y ocho años, hijo de José y María, viudo, natural y vecino de Bailón, jornalero, sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Baeza, se le sigue por el delito de hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen activas diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta capital á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 7 de Septiembre de 1901.—Ramón Marqués y Roda.—Antonio Pérez González.—Francisco de Frías.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original, á que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 9 de Septiembre de 1901.—Manuel García.

J-7038

SEVILLA

Por la presente se cita y llama al rematado Juan Veia León, de treinta y siete años de edad, casado con Ana Escasena, natural de Morón, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle del Carmen, núm. 3, de ocupación jornalero, estatura alta, pelo castaño y ojos pardos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los diarios oficiales, comparezca en los estrados de esta Audiencia provincial, plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por lesiones, prevenida en el Juzgado del distrito de San Vicente é ingrese á cumplir la condena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho proceda.

Al propio tiempo se pide y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan pronto sea habido ó se presente el Juan Veia lo constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Sección segunda de esta dicha Audiencia; pues así lo tiene mandado.

Dada por su acuerdo en Sevilla á 5 de Septiembre de 1901. El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez.

J-7039

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Eugenio Expósito Alcántara, hijo de Trinidad y María, natural y vecino de Cástaras, soltero, jornalero, y de veintidós años; Ramón Rodríguez Alonso, hijo de Tomás y María, natural de Gibralfar, vecino de Cástaras, soltero, de veintidós años, y José Rodríguez Sánchez, natural y vecino de Cástaras, soltero, jornalero, hijo de Luis y Laura, y de cuarenta y un años, cuyos individuos se marcharon de dicho pueblo para Orán el día 27 de Agosto último, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia recaída en causa contra los mismos sobre atentado, é ingresen en la cárcel de esta ciudad para después ser conducidos á la de la Audiencia de Granada para el cumplimiento de la condena que les ha sido impuesta; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos penados, y caso de ser habidos serán conducidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 9 de Septiembre de 1901.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviedo, habilitado.

J-7047

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

D. José Romero Noriega, Marqués de Fuente del Arenal, natural y vecino de la ciudad de Alcaudete, para que, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que se le sigue sobre malversación de fondos por el Ayuntamiento de la ciudad de Alcaudete; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada el Alcalá la Real á 11 de Septiembre de 1901.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., José Laguna.

J-7048

ALMERÍA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Pilar Sánchez Luque, de veintim años, viuda, sirvienta, hija de José y Gracia, vecina que fué de esta capital, habitante en las Cuevas de Diamordeb, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causas criminales de oficio que se la siguen por lesiones y amarradas; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de la susodicha procesada.

Almería 10 de Septiembre de 1901.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Licenciado José Moreno.

J-7049

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital en providencia de 25 de Septiembre último, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Juan Valls y Bogatell, en representación de la razón social Gusi Hermanos, contra Don Pedro Gaspar y Gusi, hoy sus ignorados herederos, por el presente se hace saber á D. Juan, D. Francisco y D. Eugenio Gaspar y Gusi ó sus ignorados herederos, para el caso de que todos ó alguno de ellos hayan fallecido, y cuyo actual domicilio se ignora, que por la Sociedad ejecutante Gusi Hermanos, adjudicataria de la finca embargada en méritos de dichos autos, denominada Manso Gaspar, se ha solicitado la cancelación de la inscripción ó simple mención que sobre la misma finca pesa por el legado de 6.000 libras catalanas á cada uno de los hermanos dichos Juan Francisco y Eugenio Gaspar y Gusi, que les hizo su madre Dona Francisca Gusi y Mercader en el testamento, bajo el que falló, de fecha 20 de Marzo de 1874, autorizado por el Notario D. Plácido Bernadac, de cuya petición se les confiere vista, para que dentro del término de veinte días se personen en forma en autos á prestar su conformidad ó oponerse á la misma; bajo apercibimiento de paralles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Barcelona 4 de Octubre de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Carballo.—El actuario, por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serracera, habilitado.

X-2003

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Antonio Lloret y Sánchez, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad, soltero, profesión marinero, habitante en ésta, calle de San Francisco, núm. 52, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 12 de Septiembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán.

J-7050

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Luis Merino Beillo, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos azules, color sano, pelo rubio, de veintidós á veinticuatro años de edad y usa barba.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, José Gilí.

J-7051

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 28 del actual, dictada en las diligencias sobre denuncia de extravío de valores, promovidas por D. Pedro Abella Burgués, de conformidad á lo dispuesto en el art. 550 del Código de Comercio, se hace saber que los valores á que dicha denuncia se refiere son doce mil pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100, á saber: cuatro títulos, serie A, de quinientas pesetas nominales uno, números ochenta y siete mil cincuenta y siete y ochenta y siete mil cincuenta y ocho, ochenta y siete mil ciento cuarenta y ocho y ochenta y siete mil ciento cuarenta y ocho, y dos títulos, serie C, de cinco mil pesetas nominales uno, números veintisiete mil setenta y seis y treinta y cuatro mil ochocientos ochenta, con el cupón de 15 de Mayo de 1901; habiéndose señalado el término de diez días para que dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos.

Barcelona 30 de Septiembre de 1901.—José María Florensa, Escribano.

X-2104

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Santos, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salida de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre defraudación a la Hacienda contra el mismo Manuel Santos; apercibiéndole, caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido procesado Manuel Santos.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José María Floransa, Escribano. J—7052

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria recaída en la causa criminal sobre hurto seguida contra Joaquín Pagán Jiménez, de cuarenta y un años, natural de Gaudete, casado, carretero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—7053

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Arturo Freixa Medina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Arturo Freixa Medina, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno castaño, cabello y ojos negros, ojos grandes, sin pelo en la cara, de unos diez y ocho años de edad; viste decentemente traje americano oscuro y muy usado.

Dada en Barcelona á 13 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—7054

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado llamado Pepe, apodado El Bomba, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, viudo, que vivía en clase de huésped en la calle de Malnom, núm. 9, piso cuarto, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto y tenencia de útiles para el robo contra José García Carbonell; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Pepe, apodado El Bomba.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Alfredo Casellas, habilitado. J—7055

BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se promovió expediente por Doña Francisca Cordero y Alvarez, vecina de Madrid, con residencia en Leiguarda, de este partido, interesando se la declare heredera ab intestato de su esposo D. Ramón Rodríguez y Fernández, natural del expresado Leiguarda y vecino que fué de dicha villa y Corte, donde falleció, sin ascendientes, descendientes, hermanos, ni sobrinos hijos de éstos; recibida la información prevenida acerca de tales particulares, y anunciada la muerte intestada del D. Ramón, á medio de los correspondientes edictos, que se insertaron por treinta días en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y se fijaron además en la tablilla de este Juzgado y pueblo de la naturaleza del finado, llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho que la Doña Francisca, para que comparecieran ante este Tribunal á reclamarlo dentro del citado término, nadie se ha personado, por lo que, á instancia de la repetida Doña Francisca, he acordado, en providencia de hoy, publicar otros edictos en igual forma que los anteriores, haciendo un segundo llamamiento por veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Belmonte (Oviedo) á 7 de Octubre de 1901.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel González. X—1994 bis

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gallardo Ramos, hijo de Juan y de María, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural del Rincón de la Victoria, vecino que fué de Málaga, calle Mármoles, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Septiembre de 1901.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre. J—7056

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Comas, de cuarenta y nueve años de edad, vecina que fué de Cádiz, calle del Molinero, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 10 de Septiembre de 1901.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre. J—7057

CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Río Pisuerga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueñas de 184 pajas y 48 tablones de madera de haya, las primeras de dos metros 50 centímetros de longitud por 15 centímetros de circunferencia, y los segundos de tres metros 90 centímetros, dos con 50, y dos metros de longitud por ocho y 20 centímetros en cada una de sus caras, cuyas maderas fueron halladas por la Guardia civil de Perrozo el 12 de Julio último abandonadas en el pueblo de Piedrasluengas, y sitio del Collado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Palencia y Santander y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo con tal motivo y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 16 de Septiembre de 1901.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, José Mancebo. J—7178

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á Rafael Llergo Navas, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde su inserción en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de esta Ilma. Audiencia provincial, dimanada de la causa que se le siguió con el núm. 485 del año 1898.

Dada en Córdoba á 11 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Señas del pro. esado.

Quince años de edad, hijo de Rafael y de Dolores, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad en la calle de Abéjar, núm. 13. J—7058

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y la de Jaén, se cita, llama y emplaza á José Orante Gálvez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde su inserción en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de esta Ilma. Audiencia provincial, dimanada de la causa de que queda hecho mérito.

Dada en Córdoba á 10 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Circunstancias del procesado.

Natural de Granada, vecino de Jaén, domiciliado en la calle del Arco de San Lorenzo, núm. 99, de diez y seis años, soltero, hijo de Antonio y de Trinidad, y aguardentero. J—7059

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regenta del Reino, le exhorto y requiero, y en el caso de ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes

de la policía judicial procedan á la busca de una cadena de hierro de cuatro metros de larga, que fué sustraída en la madrugada del día 21 de Agosto último del paso nivel del kilómetro 12 de la línea férrea de esta ciudad á Sevilla, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo una y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 12 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7060

DAROCA

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto de dinero en Aguarón contra Ramón Martínez Fernández ó Fernández Soto, y de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita al que figura como perjudicado en dicha causa Prudencio Mouje y Gutiérrez, portoso, que residió en la ciudad de Calatayud y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del corriente mes comparezca, á la once, ante la precitada Audiencia para prestar declaración en dicha causa, cuya vista en juicio oral está señalada para dicho día y hora; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Daroca 9 de Octubre de 1901.—Santiago Calvo. J—7760

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca del metálico y efectos que al final se describirán, propios de Don José Calzadilla Gómez, Cura de la aldea de Caena, de este término, los que le fueron robados la noche del 28 al 29 de Agosto último de su casa morada, sita en dicha aldea, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuentevejuna á 5 de Septiembre de 1901.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

Metálico y efectos robados.

Catorce duros en monedas de 5 pesetas.
Un billete del Banco de España de 50 pesetas.
Tres ó cuatro pesetas en calderilla.
Una cadena de oro, para reloj, con dos hilos y dos piedras de color azul muy claro y otra piedra en el otro lado.
Una botonadura de oro, lisa, para camisas de hombre.
Una boquilla de plata, para cigarrillos.
Un botón de plata, formando cuadritos, para el alzacuellos.
Un lente de aumento, con las guarniciones de esta, parecido á los que usan los relojeros; y
Varios recibos de contribución territorial, de consumos y urbana á nombre de D. José Calzadilla y de distintos años. J—7062

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de una cadena de hierro, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, la cual fué hurtada la noche del 7 al 8 del actual en el kilómetro 40 del ramal de Almorochón á Bémez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, caso de no acreditar su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuentevejuna á 10 de Septiembre de 1901.—Alfonso Gómez Bellido.—El actuario, Andrés Angel. J—7063

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los objetos que á continuación se expresarán, los cuales fueron robados en la noche del 25 de Agosto último de la casa de la calle de San Simón, en el pueblo de Valdecaballeros, de la propiedad de Nemesio Cano Reyes, los que, caso de ser habidos, los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo contra Antonio Fernández López.

Dado en Herrera del Duque á 10 de Septiembre de 1901.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés.

Objetos robados.

Media fanega de trigo.
Una servilleta nueva de hilo.
Una navaja de afeitar; y
Cuatro cajas de cerillas. J—7066

JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Juez municipal de Lugar nuevo de Fenollet, correspondiente á este partido judicial, habrá de proveerse en funcionarios de la carrera judicial y Fiscales excedentes de Ultramar, conforme al Real decreto de 11 de Abril de 1899 y Real orden de 10 de Agosto de dicho año.

Lo que se hace público para que los funcionarios que lo soliciten remitan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Játiva 5 de Octubre de 1901.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés. J—7730

LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.
Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y

Escritura del que refrenda pende un expediente de declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de D. José Escobar Jiménez, ocurrido el 3 de Abril último, el cual era soltero, hijo de D. José y Doña Eduvigis, natural y vecino de esta villa; no otorgó disposición alguna testamentaria y carece de descendientes y ascendientes, y sólo tenía hermanos de doble vínculo, que lo son Timoteo, Francisco, María Cleofé y Juan Benito Escobar Jiménez, y D. Luis Escobar Jiménez, hermano sólo de padre, los que han solicitado se les declare herederos ab intestato de su hermano José; habiéndose acordado en providencia de 14 del actual, con arreglo al artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar dicho fallecimiento por el presente edicto y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID.

Y para cumplir lo mandado, se libra el presente.
Dado en La Roda á 25 de Septiembre de 1901.—Juan Antonio Arco Rodríguez.—Por su mandado, Ernesto Jiménez.
X—1995

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mateo Santisteban, alias Indalo, de esta vecindad, cuyas circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escritura del que refrenda para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Pedro y José Pérez Martínez; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta y pronta administración de justicia.

Dada en La Unión á 7 de Septiembre de 1901.—Francisco S. Olmo.—El actuario, excusando al Sr. Povo, Benito Polo.
J—7069

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por hurto, se cita á la persona que en los primeros días de Octubre y al pasar por la calle de Carretas le fuera sustraído un portamonedas con 50 pesetas en un billete y cinco en metálico, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—V. B. Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.
J—7070

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Suárez González, alias Talle, de trece años, hijo de Manuel y de Sagrario, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 11, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.
J—7071

MADRID—BUENAVISTA

En los autos declarativos de mayor cuantía que sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte Doña Joaquina Díaz de Santillana contra D. Rodrigo García, Doña Josefa Barata y D. Indalecio Martín y Díaz de Santillana, sus herederos ó derecho habientes sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Septiembre de 1901, D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Joaquina Díaz de Santillana y García, representada por el Procurador D. Bernardo de Pablo y defendida por el Letrado D. Vicente Rodríguez, contra D. Rodrigo García, Doña Josefa Barata, D. Indalecio Martín Díaz de Santillana, y sus herederos ó causa habientes, constituidos en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes.....»

Fallo que debo declarar y declaro que han prescrito y está extinguida: la obligación hipotecaria que contrajo Don Carlos González de pagar el día 10 de Septiembre de 1836 á D. Rodrigo García la suma de diez mil reales, según escritura pública otorgada en el mismo año, de la que se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas de esta capital el 10 de dicho mes y año, al folio primero del índice de obligaciones del legajo correspondiente á la casa de esta Corte, sita en la calle de la Palma Baja, con accesorias á la plazuela de las Comendadoras de Santiago, señalada con el núm. 60 por la primera calle, y por la plazuela con el núm. 5, inscrita á favor de Doña Joaquina Díaz de Santillana en el Registro de la propiedad de Occidente de esta capital, al folio ciento quince del tomo cuatrocientos sesenta y dos general del Archivo doce de la primera sección, finca núm. 249; igualmente otras dos obligaciones hipotecarias constituidas sobre la misma casa por D. Carlos González Barata á favor de su madre Doña Josefa Barata, en garantía del pago de setenta y cuatro mil quinientos ochenta reales, según escritura de 13 de Agosto de 1836, razonada en 16 del mismo mes y año en el folio segundo del índice de obligaciones del legajo precitado, y por D. Raimundo Díaz de Santillana á favor de sus hijos D. Indalecio y Doña Joaquina, como garantía de pago, en el término de cuatro años, de siete mil ciento treinta y dos reales, según escritura de 13 de Mayo de 1861, razonada con fecha 18 del mismo mes y año al folio nueve del mismo índice de

obligaciones ya indicado; decretando la cancelación de las tres expresadas obligaciones hipotecarias, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá publicarse en su parte bastante en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en Madrid dicho día, mes y año, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á quien interese la cancelación de gravámenes, que se hallan declarados en rebeldía, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 4 de Octubre de 1901.—V. B.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando.
X—2002

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angela Pascual Rodríguez, hija de Eugenio y Adela, natural y vecina de Madrid, de cincuenta y un años de edad, viuda, modista, que tuvo su último domicilio en la calle de San Hermenegildo, 16, principal centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en causa que se la siguió por asesinato frustrado; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos negros, nariz aguilena, color moreno, y viste falda de seda negra, capa con puntilla y sombrero negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Juan Francisco Ruiz.
El Escribano, Joaquín Ferrer.
J—7310

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia dictada con esta fecha en el incidente promovido por D. Manuel Mendoza Doval sobre que se le declare pobre para litigar en el pleito que sostiene contra D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, hoy sus herederos, y D. Bonifacio San Martín Guichot, sobre nulidad de documentos, se hace saber al Sr. Mendoza Doval por medio de la presente que por providencia dictada en 6 de Agosto último en el ya mencionado incidente se acordó poner en su conocimiento la renuncia que de su representación hizo el Procurador D. Fernando Ramón Luis, así como que en término de seis días apodere á otro Procurador que le represente; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho si no lo verificase.

Madrid 10 de Septiembre de 1901.—V. B.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.
335—P

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nemesio Langa Heredia, Mariano N., conocido por el Rata, y al hermano de éste, llamado Antonio N., el primero de diez y nueve años, soltero, zapatero, hijo de Juan y Casilda, con domicilio en la calle de Ereilla, núm. 24, piso bajo; del segundo se ignoran todas sus circunstancias personales, representando tener unos diez y siete años y diez años el tercero, del que se ignoran también sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero estatura alta; viste pantalón de pana á rayas y blusa azul, y las de los otros dos se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 7 de Septiembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.
J—7074

MADRID—PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Neira López, de diez y nueve años, soltero, hijo de Florencio é Isabel, natural de Villarandús (Lugo), carpintero, y que habitaba en la calle de la Manzana, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos castaños, pelo ídem, nariz y boca regulares, color bueno, sin pelo de barba, y viste pantalón y chaqueta oscura, sombrero ancho y zapatos blancos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.
J—7402

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Moreno Frías, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de quince años de edad, hijo de Juan y de Carmen, revendedor de hortalizas y domiciliado en la calle de la Trinidad, núm. 30, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde

la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado y emplazado en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones mutuas; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el caso les ruego, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 2 de Septiembre de 1901.—José García.—Licenciado Antonio Gil.
J—7077

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martín Ramos, natural de Torrox, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, jornalero y de cuarenta y seis años de edad, que estuvo domiciliado en la calle del Clavel, de La Línea de la Concepción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya dado lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Diego Martín Ramos, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Septiembre de 1901.—José García de Castro.—Por su mandado, S. Fuentes.
J—7243

MORÓN

D. José López Mosquera, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto de dos jumentos á Miguel Zambrano Molina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un jumento negro, alzada regular, de cuatro años, y otro claro, jabado, alzada regular, los dos enteros y sin hierro, aparejados, los cuales desaparecieron en la noche del 7 de los corrientes de los ruidos de la villa del Coronil, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 12 de Septiembre de 1901.—José L. Mosquera.—Por el actuario Sr. Costa, José Delgado.
J—7078

MOTRIL

D. Fernando Díaz y Díaz, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, hijo de Agustín Heredia, alias el Topo, vecino de la ciudad de Almuñécar, y un hijo de un tal José Guacho, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta cárcel nacional á responder de los cargos que les resultan en la causa que en su contra se instruye sobre hurto de un jumento á Francisco Haro Najera, vecino de Almuñécar; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca y captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, con rescate de la caballería que se detalla á continuación; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 7 de Septiembre de 1901.—Fernando Díaz.—Por su mandado, Ricardo Martínez.

Señas de la caballería.

Un jumento de seis años de edad, alzada regular, pelo cabrito, una raya negra en el lomo, herrado de las manos.
J—7079

D. Fernando Díaz y Díaz, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, hijo de Agustín Heredia, alias el Topo, vecino de Almuñécar, y un hijo de un tal José Guacho, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta cárcel nacional á responder de los cargos que les resultan en causa que en su contra se instruye sobre hurto de un jumento á José Martín Bustos, vecino de Almuñécar; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición, con rescate de la caballería que se detalla á continuación; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 7 de Septiembre de 1901.—Fernando Díaz.—Por su mandado, Ricardo Martínez.

Señas de la caballería.

Un jumento de cuatro años, pelo cabrito, alzada pequeña, una lista negra desde el rabo al pescuezo y una cruz negra en los hombrillos, las manos rozadas de la traba.
J—7080

MURCIA—SAN JUAN

A virtud de providencia del Sr. D. Antonio Manrique Naves, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, acordada en el día de la fecha, admitiendo la

demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Federico Vila, en nombre de D. Antonio Martínez González, contra los herederos de D. Ramón Orozco y Segura, en sus sucesores en los derechos y obligaciones del mismo, solicitando que en definitiva sentencia se declare rescindido y sin ningún valor ni efecto el contrato de venta de las minas Antón y San Atanasio, radicantes en término municipal de Guitart, provincia de Badajoz, celebrado entre D. José Huertas Mingo, cuyos derechos ostenta hoy el demandante, con el D. Ramón Orozco, por haber dejado éste de trabajar aquéllas por más de seis meses consecutivos, y que se ponga al referido actor en posesión de las mismas y de todo cuanto en ellas pueda existir, excepción hecha de los minerales arrancados, con condena de costas á los demandados, por la presente se emplaza á los mencionados herederos del D. Ramón Orozco Segura, para que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes á su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en autos por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que, al no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 19 de Septiembre de 1901.—El Escribano, José Franco. X—2000

OCAÑA

D. Mariano González Rothwos, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Alonso Rubio y á D. Guillermo Trigo, propietarios en Santa Cruz de la Zarza, y que se supone viven en Madrid, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por fraudes y estropear el procedimiento como perjudicados; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ocaña á 8 de Octubre de 1901.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández y Tello. J—7775

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y en virtud de auto dictado hoy en el sumario que instruyo sobre lesiones á Manuel Ponte Rodríguez, de Abellá, y tentativa de robo la mañana del 29 de Junio último, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rascosy Sanchez, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Abellá, cuyas señas son por hoy desconocidas, para que dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle la oportuna indagatoria y constituirse en prisión provisional; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Ordenes 9 de Septiembre de 1901.—José Espinosa.—De orden de S. S., Andrés del Río. J—7081

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción del partido de Pego.

Por medio del presente hago saber á Bartolomé Mas Ballester, vecino de Vall de Laguar, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que preste declaración en causa que se instruye sobre corta de cinco pinos en finca de su propiedad contra José Moll Barber, y enterarle además del contenido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Pego á 14 de Septiembre de 1901.—Santiago Cardell.—El actuario, Elías Budía. J—7085

RIAZA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de este partido de Rianza.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á Mateo y Rosa Cendón y Cendón, vecinos que manifestaron ser de Jaraña, en la provincia de Pontevedra, tenderos en la ambulancia por la de Soria, para que en el día 14 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Segovia al objeto de declarar como testigos en el juicio oral señalado para el día y hora expresados, en causa procedente de este Juzgado y seguida contra Bulalia Vicente por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Rianza á 7 de Octubre de 1901.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—7777

SANTA CRUZ DE LA PALMA

En el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Acosta González, á nombre de Sor Cristina de San José del Carmen, conocida en el siglo por Doña Cristina de San Fiel, Religiosa profesora del Monasterio de Santa Clara de la ciudad de la Laguna, para acreditar el dominio de la casa núm. 3 de la calle de la Luz de esta ciudad, se ha dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, á solicitud de dicho Procurador, que habiendo sido citado D. Antonio José Rodríguez, ausente en ignorado paradero, para que compareciera en este Juzgado á absolver posiciones el día 13 del corriente mes, á la hora de las doce, sin que hubiera comparecido ni alegado justa causa que se lo hubiera impedido, se le volviera á citar, de conformidad con lo prevenido en el art. 583 de la ley de Enjuiciamiento civil, párrafo tercero, señalando para dicha comparecencia el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las doce; bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare, haciéndosele dicha citación en la misma forma que lo fué la primera, esto es, por medio de cédula.

Y para que tenga lugar dicha citación al D. Antonio José Rodríguez, expido la presente cédula, haciendo constar que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, que queda expresado.

Santa Cruz de la Palma 20 de Septiembre de 1901.—Miguel de la Concepción y Díaz. X—1999

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad para comparecer en el juicio oral de la causa por robo á Ramón Saiz Trápaga, contra Teresa M. Estave, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que el día 21 de Octubre próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia de Santander, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Francisca Gorostegui y Rosario Torres, vecinas de Bilbao. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á 7 de Octubre de 1901.—El Secretario, Jesús Escobio. J—7746

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José García Ojeda, natural y vecino de esta capital, hijo de José y Josefa, casado, recobero, de treinta y seis años y con instrucción, para que se presente ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Secretaría de Sala de D. Agustín López Paseo, á contestar los cargos que le resultan en causa por lesiones, dependiente del rollo 7.084; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren, le hagan conocer este llamamiento y lo comparezcan con las seguridades oportunas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 11 de Septiembre de 1901.—Diego Dávila.—El actuario habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—7141

TOLEDO

D. Manuel María Puga y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Salamanca y en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á Elisa Carnicero, natural de Salamanca, de veinticuatro años, vecina de Madrid, con domicilio en la Ronda de Segovia, núm. 22, de estatura regular, color moreno, y Carlos Carnicero, natural y vecino de Madrid, con domicilio donde la anterior, de veinticinco años, de estatura regular, color moreno, barba clara, delgado, cara larga, nariz aguileña, y cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que en el mismo se sigue por hurto de caballerías; con apercibimiento de que no haciéndolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, si son habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Toledo á 10 de Septiembre de 1901.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Ventura Martín. J—7025

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Julián Braulio, natural y vecino de Miajadas, de cuarenta y ocho años, casado, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Tomás Carlos, Bartolomé Arnulfo Luis y Olalla Braulio Domínguez, sobre modificación de los apellidos de éstos por el primero de «Mayoral», que por virtud de reconocimiento de hijo natural hecho en escritura pública, otorgada en Miajadas el 1.º de Abril de 1900, ante el Notario de dicha villa D. Manuel Reglado Nieto, por Olalla Mayoral Correyero, de aquella naturaleza y vecindad, de ochenta años, de estado soltera, á favor del Julián Braulio, tienen derecho á llevar en primer término, en cuyo expediente se ha tenido por conforme el Julián Braulio con dicho reconocimiento, y he acordado que, con arreglo á lo que dispone el artículo setenta y nueve del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se anuncie dicha solicitud por edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por término de tres meses, á fin de que puedan formular su oposición los que se consideren perjudicados con lo pretendido.

Dado en Trujillo á 14 de Agosto de 1901.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado. X—2005

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha en el incidente de pobreza promovido por Doña Carmen Muriillas para litigar contra D. Joaquín Oliete Marcén sobre divorcio y alimentos provisionales, ha acordado dar traslado de la demanda al D. Joaquín, cuyo paradero se ignora, emplazándole, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestarla; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1901.—El actuario, José Guitarte. 337—P

Juzgados municipales.

ZARZA DE GRANADILLA

D. Fermín Sánchez Pastor, Juez municipal de Zarza de Granada.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 19 de Abril de 1899, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen solicitarlas presenten sus solicitudes con los documentos que la ley determina dentro del plazo designado.

Zarza de Granada 4 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Fermín Sánchez Pastor.—De su orden, el Secretario interino, Heraclio Herrero. J—7718

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima del Castillo de las Guardas.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir á los señores accionistas cincuenta pesetas por acción á cuenta del capital social.

Al efecto, los poseedores de acciones de la Compañía deberán presentarlas en la Caja de la misma, Tarifa, núm. 6, cualquier día hábil, á partir del 11 del presente mes, de dos á cuatro de la tarde, para su comprobación y efectos consiguientes.

Sevilla 5 de Octubre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, José de Montes Sierra. X—1992—2

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 8.765, de pesetas efectivas nueve mil, constituido en 6 de Abril de 1901, perteneciente á D. Juan Juan Jiménez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde hoy, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 9 de Octubre de 1901.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1996

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo que dispone el art. 39 de los estatutos, se convoca á junta general de accionistas para el día 20 del corriente, á las diez de su mañana, por no haber tenido efecto la convocada para el día de ayer.

Segovia 7 de Octubre de 1901.—Los Administradores, Marcelo Lainez.—Tomás Huertas. X—1998

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Esta Sociedad convoca á concurso público para contratar el suministro de sustancias lubricantes para el engrase de las máquinas que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos durante los años de 1902 y 1903, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Dirección de la misma, Barquillo, 1, duplicado, todos los días laborables, de doce á seis de la tarde, desde esta fecha hasta el 10 de Noviembre próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán en la citada Dirección en los días y horas mencionados.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Secretario, Luis de Albacete. X—1997

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 10 Octubre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Fosa, Humedad), Temperatura del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum/minimum temperature and wind velocity.

Principales meteorológicas del día 10 de Octubre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, de las nuevas de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADOS, TEMPERATURAS, HURACANES, and other meteorological data for various Spanish cities.

Table with columns: Día 9, Día 10, listing financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' listing market data for debt and other securities.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' listing market data for debt and other securities.

Table titled 'Bolsas extranjeras' listing exchange rates for Paris and London.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA Santa Plácida, virgen, y San Germán, obispo. Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar.

ESPECTACULOS TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El húsar.— Los niños Uronos.—Doloristes.—El ojo derecho y El género infimo. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—¡Ya somos tres!—El tío de Alcalá.—La tremenda.—Jilguero chico. Deposita de la sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 351.

Table titled 'Bolsa de Madrid' showing bond prices for various series (A, B, C, D, E, F, G, H) and other financial instruments.

Table showing exchange rates and market data for various financial instruments, including bonds and bank shares.